



RESOLUCION M.D No. 1027

26 JUN. 2020

CAMARA DE REPRESENTANTES
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL

"Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un Ex Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 5 de 1992 y la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el numeral 1º del artículo 268 de la Ley 5ª de 1992 es deber de los Congresistas *"Asistir a las sesiones del Congreso Pleno, las Cámaras Legislativas y las Comisiones de las cuales formen parte"*.

Que el artículo 271 de la Ley 5ª de 1992, establece que: *"La falta de asistencia de los Congresistas a las sesiones, sin excusa válida, no causará los salarios y prestaciones correspondientes. Ello, sin perjuicio de la pérdida de investidura cuando hubiere lugar"*.

Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes mediante Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, reglamentó el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los Representantes a la Cámara a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina.

Que cumplido el procedimiento consagrado en los artículos 10, 11 y 12 del capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes el día primero (01) de agosto de 2019 con ID No. 26615, remitió por segunda vez a la Mesa Directiva el Acta No. 62 de fecha diecinueve (19) de julio de 2018, en la que se registra el Ex Representante a la Cámara, **MARIO ALBERTO CASTAÑO PÉREZ**, *"Sin Excusa"* a la sesión de plenaria de la Cámara de Representantes del día veintiuno (21) de junio de 2018.

Que con el fin de confirmar la inasistencia *"Sin Excusa"* presentada por el Ex Representante a la Cámara, **MARIO ALBERTO CASTAÑO PÉREZ**, se procedió a solicitar a la Subsecretaría General de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si el día veintiuno (21) de junio de 2018, se realizó sesión Plenaria, y en caso positivo, manifestarnos si contó con la asistencia del Ex Representante, información que fue otorgada mediante certificación SbSG2.1-certi-0048-219, en el que informa que el día veintiuno (21) de junio de 2018, si hubo sesión Plenaria y el doctor **MARIO ALBERTO CASTAÑO PÉREZ**, no asistió.

Que para realizar la cuantificación del valor de la deducción de la inasistencia se había solicitado a la Secretaría de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si el día veintiuno (21) de junio de 2018, se realizó sesión en esa Comisión, siendo informados por parte de la doctora María Regina Zuluaga Henao, Secretaria de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, que el día veintiuno (21) de junio de 2018, la Comisión no sesionó de manera ordinaria ni conjunta. Lo cual nos permite confirmar la información dada dentro del Acta No. 62 por la Comisión de Acreditación Documental.

Que al no haber presentado la correspondiente excusa dentro de los términos legales, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, se procede a adoptar mediante acto administrativo la decisión definitiva y declarar la inasistencia injustificada.

Que con fundamento en lo anterior, se procederá a declarar injustificada la ausencia del Ex Representante a la Cámara, **MARIO ALBERTO CASTAÑO PÉREZ**, a un (01) día de sesión, correspondiendo la cuantificación del valor de la deducción por esa inasistencia, al cien por ciento (100%) del valor del día.

En consecuencia,



Continuación de la Resolución MD - **1027**, de Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

26 JUN. 2020

"Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un Ex

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar injustificada la ausencia del Ex Representante a la Cámara, **MARIO ALBERTO CASTAÑO PÉREZ**, a la sesión plenaria de la Cámara de Representantes del día veintiuno (21) de junio de 2018, quien dejó de asistir "Sin Excusa" según el dictamen rendido por la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes dentro del Acta No. 62.

PARAGRAFO: La cuantificación del valor de la deducción por inasistencia es del 100% del valor del día.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al Ex Representante a la Cámara a que se hace referencia en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que ha de interponerse dentro de los términos y requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

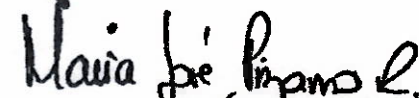
ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada la presente decisión, remítase copia de la misma a las Secciones de Pagaduría y Registro y Control para que se proceda de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 JUN. 2020**


CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente

OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Primer Vicepresidente


MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Segundo Vicepresidente


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

- Elaboró: **NADIA CAROLINA PÁEZ MOYA**
Profesional Universitario - Presidencia
- Revisó y Aprobó: **LUIZ ANGELA HERNÁNDEZ CEBALLOS**
Secretaría Privada - Presidencia
- Revisó y Aprobó: **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**
Secretario Privado - Primera Vicepresidencia
- Revisó y Aprobó: **ANDREA CAROLINA VARGAS LAVERDE**
Secretaría Privada - Segunda Vicepresidencia
- Revisó y Aprobó: **HERMES TAFFUR VÁSQUEZ**
Asesor I - Secretaría General